SPE.SECAI-117-2022-also

Informe de Supervisión de Portal Electrónico Municipalidad de San Pedro Ayampuc 2022

Guatemala, mayo 2022

Tabla de contenido

Introducción.....2
Ficha Técnica: 3
Objetivos de la supervisión: 3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: 3
Criterios de cumplimiento: 5
Nivel de Cumplimiento: 5
Rango de cumplimiento: 6
Conclusiones: 6
Recomendaciones: 6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Pedro Ayampuc**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismos del Estado

Entidad: Municipalidad de San Pedro Ayampuc

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: http://www.munisanpedroayampuc.gob.gt

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 06-05-2022

Supervisor: Ana Lucía Salvatierra Orellana.

Nivel de Cumplimiento: 61.43%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicables a las dependencias del Organismo Ejecutivo.

Objetivos Específicos:

a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10,** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	No	Se recomienda organizar de mejor manera los archivos publicados. Se observa que desde el año 2020 no se han cargado nuevos archivos del numeral completo, por lo que se recomienda que si la información no ha sufrido cambios se publique la aclaración respectiva.
	Funciones de las dependencias	No	Solo aparece publicado el manual de puestos y funciones, pero la ley solicita las funciones de las dependencias y departamentos. Se intentó abrir el archivo "Manual de organización Administrativa Municipal 2019" pero dio error de descarga, se recomienda verificar que todos los archivos publicados descarguen.
	Marco normativo	No	También se observó que falta la información relacionada a: 1. Acuerdos y Ordenanzas de aplicación al municipio.
2	Directorio de la entidad	Si	0
3	Directorio de empleados	Parcial	Se recomienda que se coloque por lo menos el correo electrónico de la Unidad de Información Pública, para dar cumplimiento con lo que requiere la Ley.
4	Remuneraciones	Si	Se recomienda colocar en la columna de "Gastos de representación" el nombre correcto.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	Si	0
	Resultados del POA	Si	0
6	Manuales	No	La información debe estar actualizada, ya que se observa que sólo esta hasta el año 2021. Verificar el Manual De Puestos y Funciones Segunda Parte y el Manual De Puestos y Funciones Primera Parte, ya que da error el archivo cuando se quiere abrir.
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	Parcial	No contiene el nombre del banco.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	Se encuentra publicado un documento firmado y sellado por la Directora de planificación en el cual se indica sin movimiento.
11	Contratación de bienes y servicios	Parcial	Lo publicado en meses anteriores hacen referencia a las contrataciones de servicios, y se ha encontrado que hace falta la contratación de bienes.
12	Viajes nacionales	Parcial	En el apartado de DESTINO se está colocando el cargo de la persona. Indicar costo de boleto aéreo y aparte indicar costo de viáticos.
	Viajes internacionales	Parcial	En el apartado de DESTINO se está colocando el cargo de la persona. Indicar costo de boleto aéreo y aparte indicar costo de viáticos.
13	Inventario de bienes muebles	No	De la información publicada no se encuentran los bienes muebles.
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	Parcial	En la información publicada, falta el plazo del contrato el cual se debe agregar al formato.
15	Subsidios	No	0
	Becas	No	No hay información sobre becas.
	Transferencias	Si	Faltan los criterios de acceso.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	0

17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Parcial	Es necesario que se coloque las especificaciones del contrato de la obra, o bien si se coloca que se adjunta el CONTRATO DE LA OBRA debe subirlo para poder descargarlo.
19	Contratos de arrendamiento	Si	0
20	Cotizaciones y licitaciones	Si	Es importante que dentro del formato en el que se publica la información correspondiente a este numeral, se agregue la fecha de aprobación del contrato.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	Si	Se publica un reporte que contiene listados de proveedores, pero no contiene listado de compras directas como lo indica el numeral.
23	Auditorías	No	No se localizó la última auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas, la cual se encuentra publicada en el portal electrónico de la misma.
26	Funcionamiento de archivo	No	La información no está actualizada al año fiscal vigente.
27	Índice de la información clasificada	N/A	0
28	Pertenencia sociolingüística	No	La información publicada no cumple con los requisitos que establece el numeral 28, en el cual requiere que publique un informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios.
29	Otra información	Si	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	**61.43**	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.
Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta.
No = Cuando la información no se publica o se encuentra desactualizada.
N/A = (No Aplica) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA: $$NC = \frac{S+(P*½)}{T-na} *100$$

SIMBOLOGÍA:	**S**	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	½	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.

- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.